

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE 50 FERIAS FAMILIARES CON ACCIONES LÚDICAS Y CULTURALES- FÍSICAS RECREATIVAS, ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y ACTIVIDADES CULTURALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ASISTIDA POR LA LIC. FÁTIMA DAYANA LÓPEZ CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOLIDARIA, AMBAS ASISTIDAS POR EL LIC. FEDERICO GAMBOA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y POR LA UNIDAD CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADÁ FAMPE FAMILIAS EN POBREZA EXTREMA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINA "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil quince, la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficio número SDS/DGGSES/065/2015, solicitó realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número IA-917015988-N34-2015, referente al servicio de instalación de infraestructura para la instalación de 50 ferias familiares con acciones lúdicas y culturales- físicas recreativas, actividades artísticas y actividades culturales, en el Municipio de Cuernavaca, declarándose desierto el procedimiento, al no haber tres propuestas susceptibles de analizarse, de acuerdo con lo establecido por el artículo 43 fracción III de la Ley.

II. Con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil quince, se procedió a adjudicar de forma directa, el servicio de instalación de infraestructura para la instalación de 50 ferias familiares con acciones lúdicas y culturales- físicas recreativas, actividades artísticas y actividades culturales, en el Municipio de Cuernavaca. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI, 3 fracción IX, 26 fracción III, 42, 43, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley y el artículo 77 de su Reglamento, adjudicando a favor de la persona moral denominada FAMPE FAMILIAS EN POBREZA EXTREMA, A.C, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

III. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/1379-2/2015, de fecha nueve del mes de julio del año dos mil quince, signado por la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato, en relación al oficio número SDS/DGGSES/065/2015, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil quince, suscrito por la Lic. Fátima Dayana López Castañeda, en su carácter de Directora General de Gestión Social y Economía Solidaria, mediante el cual que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, procedió a adjudicar de manera directa.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria de la Secretaría de Desarrollo Social, siendo esta la responsable de emitir las especificaciones técnicas, forma de pago y administración del contrato, referente al servicio a contratar;
- b) **LEY.** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- c) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y
- d) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de los bienes detallado en el cuerpo del presente contrato.
- e) **SERVICIO.** Al servicio de instalación de infraestructura para la instalación de 50 ferias familiares.
- f) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Desarrollo Social, como la Dependencia de la Administración Pública solicitante.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado "LAS PARTES", manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Que el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional en términos del artículo 57 y para el ejercicio de las funciones encomendadas podrá contar con Secretarías de Despacho.

I.2. Forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3 fracción II de la Ley; 2, 3 fracción I y II y 11 fracción VII y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y los artículos 1,4 fracción I, IV y VII, 8,9,10 fracción IV y XVII, 13 fracción I, 20 y 21 fracción XV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece su titular como ejecutor del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.5. La presente contratación, se realiza bajo la responsabilidad del área requirente, quien manifiesta que el servicio contratado, así como, el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura Pública número 4,516 (cuatro mil quinientos dieciséis), de fecha treinta y uno del mes de enero del año catorce, ante la fe de la Lic. Marínela del Carmen Gándara Vázquez, titular de la Notaría Pública número 1 (uno), de la Octava Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, mediante la cual se constituye una Asociación Civil bajo la denominación de FAMPE FAMILIAS EN POBREZA EXTREMA, cuyo objeto social es; Colaborar con dependencias, organismos y gobiernos municipales, estatal y federal en los programas de desarrollo social.

II.2. Por medio de la Escritura Pública número 4,516 (cuatro mil quinientos dieciséis), de fecha treinta y uno del mes de enero del año catorce, ante la fe de la Lic. Marínela del Carmen Gándara Vázquez, titular de la Notaría Pública número 1 (uno), de la Octava Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, y con fundamento en el artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos, otorga Poder general para ejercer actos de dominio, y bastara que se de con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos a la

Su representante legal se identifica en éste acto con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número _____ y folio _____ expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para llevar a cabo el servicio que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", y el servicio, mediante la celebración del presente contrato, por lo que las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO", contrata a través del "PRESTADOR DEL SERVICIO", y este se obliga a realizar el servicio de instalación de infraestructura para la instalación de 50 ferias familiares, debiendo prestar el servicio en la forma y términos establecidos en el presente contrato, consistente en:

Instalación de infraestructura para la realización de 50 ferias familiares con acciones lúdicas y culturales, actividades físico-recreativas, actividades Artísticas y actividades Culturales, con duración de 4 a 5 horas por cada feria, dirigidas a 5000 beneficiarios directos y 10,000 beneficiarios indirectos

La instalación y desmonte de la infraestructura, la difusión de cada una de las ferias, proporcionar el material y suministros así como los arrendamientos desglosados; ya que con las ferias se lograra la cohesión comunitaria

a través de procesos con contenido educativo, lúdico, artístico y pedagógico-cultural, que permitan generar una propuesta integradora desde la comunidad, permitiendo comunicar la transformación desde abajo y despertar procesos de trabajo individual que potencien capacidades y competencias comunitarias tendientes a la cohesión comunitaria.

Estimular en el territorio, la concurrencia de programas de los tres niveles de gobierno, y con una orientación a niñas, niños, adolescentes, padres y madres de familia, líderes comunitarios.

La Secretaría, a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión del mismo.

SEGUNDA. DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS A INTALAR. EI "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete para su mejor desempeño de las actividades a realizar, instalar los siguientes bienes.

CANTIDAD	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION
200	Sillas	Sillas de plástico standard
15	Mesas (tablones) con mantel	Tablones de madera de 0.75 mts de ancho mts por 2.40 mts de largo x 0.75 de alto mantel de tela
3	Equipos de sonido e iluminación básica.	Que permitan la iluminación y sonorización de cada feria comunitaria.
3	Carpas grandes	De 10 mts x 15 mts de poliéster, de altura aproximadamente de 2 mts como mínimo

Bienes que serán instalados en cada una de las actividades a realizar y que deberán ser retirados a la conclusión de cada evento.

La Secretaría, a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión del mismo.

TERCERA. DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS. EI "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete para la realización de las 50 ferias, la utilización de los siguientes materiales y suministros:

CANTIDAD	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION
1,000	piezas de pellón	60x30 centímetros cada pieza.
1,000	Pinceles	De madera tamaño de cerda no. 2,4,6,8
500	Pintura escolar	Frasco de 20 o 25 ml de 10 diferentes colores (colores primarios)
1,000	Tela magitel	En dimensiones de 21 X 28 cms, aproximadamente.
1,000	piezas de cerámica	De tamaño pequeño de figuras infantiles
1,000	Pinceles	De madera tamaño de cerda no. 2,4,6,8
250	Pintura escolar	Frasco de 20 o 25 ml de 10 diferentes colores (colores primarios)
200	Pintura escolar	Frasco de 473 ml. de 10 diferentes colores (colores primarios)
25	Batas	De tela o plástico para niños
25	Recipientes	De plástico de 10 cm. de diámetro (jícaras)
25	Silbatos	De plástico
2	Cinta preventiva de precaución	Fabricada en polietileno virgen, con pigmentos y aditivos. Ancho: 3". Cinta amarilla con leyenda en color

		negro Largo: 305m.
50	Recetas de cocina con sus insumos e ingredientes necesarios para su elaboración	Deberá presentar las recetas variadas, en las cuales los ingredientes no rebasen un precio promedio de compra en el mercado para que cada guisado, \$35.00 (treinta y cinco pesos)
10	Trompos	De Madera
10	Baleros	De madera
5	Juegos de pente	De plásticos
10	Juego de lotería	De cartón o plastificada
10	Juegos de serpientes y escaleras	De cartón o plastificadas
10	Caballetes de madera	De tamaño pequeño para niños
10	Plumones de agua	De tinta negra
20	Estambre	Bola de estambre de 300 x 400 mts. Diferentes colores
1	Juego inflable	Mediano de lona con compresor de aire Medidas: 6 X 3 X 2.5 m. de cualquier figura
1	Juego inflable	Pequeño de lona con compresor de aire. Medidas: 4 X 3 X 2.5 m
1	Juego inflable	Pequeño de portería. medidas 2.5 x 2x 2m
5	Juegos de ajedrez.	De madera
3	Juegos de mesa SCRABLE.	De plástico
4	Juego de Aros	De plástico de 1mt de diámetro
4	Juego de Megablocks	De plástico de 100 piezas mínimamente cada uno
1	Dominó Gigante	De plástico o madera
20	Libros de Cuentos	Infantiles o didácticos blanco y negro o a color.
20	Cojines	De tela de 40 x 40 de cualquier diseño
50	Frascos de pegamento blanco	Frasco de 1 litro de pegamento blanco

La Secretaría, a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión del mismo.

CUARTA. ELEMENTOS ADICIONALES. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete para la realización de las 50 ferias familiares, la utilización de los siguientes materiales y suministros:

CANTIDAD	NOMBRE DEL ARTICULO	DESCRIPCION
1	Cañón	Proyector de imágenes al menos con 2200 Lumens
1	Laptop	Computadora portátil con entrada dvd y cd.
10	Extensiones	Extensiones de diferentes medidas(las necesarias)

QUINTA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se contrata se desglosa de la siguiente manera:

DESCRIPCION DE SERVICIOS	UNIDAD	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
instalación de infraestructura para la instalación de 50 ferias familiares con acciones lúdicas y culturales- físicas recreativas, actividades artísticas y actividades culturales, en el Municipio de Cuernavaca	Servicio	\$840,000.00	\$160,00.00	\$1,000,000.00

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a mantener el costo del servicio durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la vigencia del mismo.

El monto total del contrato es por la cantidad de **\$840,000.00 (ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **\$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por el servicio prestado al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La cantidad establecida en el párrafo que precede, cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al monto establecido.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría.

SEXTA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado y se pagará en la forma y plazos programados, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la realización del servicio

SÉPTIMA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", convienen en que el "PODER EJECUTIVO", pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO", como contraprestación por el servicio prestado, el importe pactado en cada uno de los pagos dentro de los veinte días naturales a partir de recibir la documentación en la que demuestre que ha realizado la entrega de los productos entregables por la entrega que corresponda, con el original de la factura y visto bueno del área requirente, los pagos se realizarán de la siguiente forma:

DEL PRIMER PAGO.

Se realizará un primer pago equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato, a la contra entrega de los siguientes productos: tener realizado el proyecto y estar debidamente agendado en las comunidades. Cuando se reúnan los requisitos mencionados se deberá de entregar a la Secretaría de Desarrollo Social copia del pedido y factura original con el sellos de recibido del área requirente de los servicios, para que se programe el pago a mas tardar a los veinte días naturales a partir de recibir dicha documentación

DEL SEGUNDO PAGO.

Se realizará un primer pago equivalente al 60% (sesenta por ciento) del monto total del contrato, a la contra entrega de los siguientes productos: hojas de asistencia por stand, testimonios de forma periódica de como a intervenido la feria en las familias (se requiere se presente video), listas de asistencias, elaboración de graficas por género, edad y escolaridad. Fotografías del evento, formatos de evaluación de alta calidad, creación de un comité social por medio de los talleres para padres. Cuando se reúnan los requisitos mencionados se deberá de entregar a la Secretaría de Desarrollo Social copia del pedido y factura original con el sellos de recibido del área requirente de los servicios, para que se programe el pago a mas tardar a los veinte días naturales a partir de recibir dicha documentación.

OCTAVA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA REALIZAR EL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", llevará a cabo el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente contrato y a lo establecido en las bases de la Invitación y a entera satisfacción del "PODER EJECUTIVO".

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a realizar el servicio en los lugares y en la forma que adelante se describen:

En el municipio de Cuernavaca, se desarrollarán 50 ferias en las siguientes colonias y/o localidades:

- a) Polígono 1.- Chamilpa, Ocotepc y Ahuatepec (en su respectiva ayudantía).

- b) Polígono 2.- Antonio Barona centro y 1ra sección (mercado de la Barona)
- c) Polígono 3.- Carolina (glorieta los chocolates), AltaVista (calle Felipe Neri cancha techada)
- d) Polígono 4.- Ampliación Satélite (calle Adelfa), Vicente estrada Cajigal, (CDC calle 5 de mayo).

Dentro del mismo municipio Cuernavaca, se desarrollarán 2 ferias, en las siguientes ubicaciones:

- a) Parque lineal en calle av. Castillo de Chapultepec, en col cd. Chapultepec, Cuernavaca Morelos. (Dependiendo del calendario de acciones de pronapred se avisara al proveedor con una semana de anticipación)

En las fechas y horarios que a continuación se describen.

FERIAS FAMILIARES 2015					
No	FECHA	DIA	POLIGONO	LUGAR	HORARIO
1	7-sep-15	LUNES	3	ALTA VISTA	3:30 A 6:30
2	8-sep-15	MARTES	4	ADELFA	3:30 A 6:30
3	9-sep-15	MIÉRCOLES	3	ALTA VISTA	3:30 A 6:30
4	10-sep-15	JUEVES	4	ESTRADA CAJIGAL	3:30 A 6:30
5	11-sep-15	VIERNES	2	BARONA	3:30 A 6:30
6	14-sep-15	LUNES	3	ALTA VISTA	3:30 A 6:30
7	15-sep-15	MARTES	4	ESTRADA CAJIGAL	3:30 A 6:30
8	16-sep-15	MIÉRCOLES	3	ALTA VISTA	3:30 A 6:30
9	17-sep-15	JUEVES	2	BARONA	3:30 A 6:30
10	18-sep-15	VIERNES	1	CHAMILPA	3:30 A 6:30
11	21-sep-15	LUNES	4	ESTRADA CAJIGAL	3:30 A 6:30
12	22-sep-15	MARTES	2	BARONA	3:30 A 6:30
13	23-sep-15	MIÉRCOLES	3	ALTA VISTA	3:30 A 6:30
14	24-sep-15	JUEVES	2	BARONA	3:30 A 6:30
15	25-sep-15	VIERNES	4	ESTRADA CAJIGAL	3:30 A 6:30
16	28-sep-15	LUNES	3	CAROLINA	3:30 A 6:30
17	29-sep-15	MARTES	1	STA. MARIA	3:30 A 6:30
18	30-sep-15	MIÉRCOLES	1	CHAMILPA	3:30 A 6:30
19	01-oct-15	JUEVES	3	CAROLINA	3:30 A 6:30
20	02-oct-15	VIERNES	2	BARONA	3:30 A 6:30
21	05-oct-15	LUNES	4	ADELFA	3:30 A 6:30
22	06-oct-15	MARTES	1	STA. MARIA	3:30 A 6:30
23	07-oct-15	MIÉRCOLES	1	CHAMILPA	3:30 A 6:30
24	08-oct-15	JUEVES	3	CAROLINA	3:30 A 6:30
25	09-oct-15	VIERNES	2	BARONA	3:30 A 6:30
26	12-oct-15	LUNES	4	ADELFA	3:30 A 6:30
27	13-oct-15	MARTES	1	STA. MARIA	3:30 A 6:30
28	14-oct-15	MIÉRCOLES	1	CHAMILPA	3:30 A 6:30
29	15-oct-15	JUEVES	3	CAROLINA	3:30 A 6:30



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER95/2015, relativo al servicio de instalación de infraestructura para la instalación de 50 ferias familiares con acciones lúdicas y culturales- físicas recreativas, actividades artísticas y actividades culturales, en el Municipio de Cuernavaca, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción III de la Ley.

30	16-oct-15	VIERNES	2	BARONA	3:30 A 6:30
31	19-oct-15	LUNES	4	ADELFA	3:30 A 6:30
32	20-oct-15	MARTES	1	STA. MARIA	3:30 A 6:30
33	21-oct-15	MIÉRCOLES	1	CHAMILPA	3:30 A 6:30
34	22-oct-15	JUEVES	3	CAROLINA	3:30 A 6:30
35	23-oct-15	VIERNES	2	BARONA	3:30 A 6:30
36	26-oct-15	LUNES	4	ADELFA	3:30 A 6:30
37	27-oct-15	MARTES	1	STA. MARIA	3:30 A 6:30
38	28-oct-15	MIÉRCOLES	1	CHAMILPA	3:30 A 6:30
39	29-oct-15	JUEVES	3	CAROLINA	3:30 A 6:30
40	30-oct-15	VIERNES	2	BARONA	3:30 A 6:30
41	02-nov-15	LUNES	4	ADELFA	3:30 A 6:30
42	03-nov-15	MARTES	1	STA. MARIA	3:30 A 6:30
43	04-nov-15	MIÉRCOLES	1	CHAMILPA	3:30 A 6:30
44	05-nov-15	JUEVES	3	CAROLINA	3:30 A 6:30
45	06-nov-15	VIERNES	2	BARONA	3:30 A 6:30
46	09-nov-15	LUNES	4	ADELFA	3:30 A 6:30
47	10-nov-15	MARTES	1	STA. MARIA	3:30 A 6:30
48	11-nov-15	MIÉRCOLES	1	CHAMILPA	3:30 A 6:30
49	12-nov-15	JUEVES	3	CAROLINA	3:30 A 6:30
50	13-nov-15	VIERNES	2	BARONA	3:30 A 6:30

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

La Secretaría, a través del área requirente, cuando así lo considere necesario, podrá modificar el calendario de los servicios previa conformidad del "PRESTADOR DEL SERVICIO".

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

NOVENA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Secretaría, asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

CANTIDAD	PUESTO	ACTIVIDADES PRINCIPALES
12	Facilitadores	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar la integración de los juegos de mesa ✓ Implementar un taller de papiroflexia ✓ Ejecutará actividades de difusión y acercamiento en las comunidades ✓ Efectuara el pase de lista, recopilando la firma de los asistentes a los talleres y actividades. ✓ Enseñara todo un programa de valores, implementado a través de las actividades recreativas. ✓ Dará orientación familiar personalizada cuando se requiera.

		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fortalecer la cohesión comunitaria a través de procesos educativos y formativos. ✓ Promover una cultura de paz con perspectiva de derechos humanos. ✓ Promover y fortalecer el desarrollo y participación de las y los jóvenes como agentes de transformación social. ✓ Ampliar los espacios, procesos y mecanismos para que la sociedad civil organizada participe en las políticas públicas de prevención social de las violencias y la delincuencia.
2	Coordinador Técnico	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Coordinará la organización de la prestación de servicios. ✓ Coordinara las operaciones de pagos y facturas. ✓ Coordinará la comprobación económica, realizando toda la documentación para comprobar el pago y cumplimiento de servicios. ✓ Acortará las brechas de desigualdad y pobreza en los polígonos. ✓ Disminuirá la deserción escolar. ✓ Coordinará asuntos en relación a pagos de impuestos, obligaciones con el SAT, resoluciones administrativas y de contabilidad para que FAMPE, siga conservando su alto grado de responsabilidad y eficacia ante las autoridades del fisco. ✓ Coordinara platicas que capacitan continuamente a nuestros colaboradores con talleres de actualización en relación a obligaciones fiscales esto permite que todos nuestros colaboradores conozcan y refrendes sus obligaciones fiscales en todo momento.
1	Coordinador Operativo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Generará la estrategia en relación al cronograma, logrando atender las necesidades de los cuatro polígonos asignados por el Municipio de Cuernavaca y de acuerdo al PRONAPRED. ✓ Coordinador de los servicios en relación a la gestión con cada colonia, obteniendo una buena comunicación con los tres poderes de gobierno y vinculación directa con los beneficiados. ✓ Coordinar todas las Ferias, atendiendo las necesidades de los talleristas así como estar atento de toda la instalación de las mismas. ✓ Coordinar la recopilación de evidencias: listas de asistencia, fotografías y testimoniales, como parte esencial de la comprobación oficial de las mismas. ✓ Supervisar la asistencia de cada uno de los talleristas, como su desempeño y motivación, garantizando el mejor servicio en las "Ferias Rehilete". <p>Supervisar el cumplimiento de cada uno de los talleres, servicios y actividades en cada una de las Ferias, como la entregar de la documentación requerida para la justificación del servicio otorgado.</p>
1	Gestión y Administración	<p>Gestión del proyecto Ferias Familiares y Culturales por la Paz, antes, durante y después de la ejecución, juntas de avances de los equipos, relaciones públicas trato directo con las autoridades del municipio y gobierno del estado. Responsable legal del cumplimiento del convenio con SEDESO, cuida los balances del proyecto, juntas con los contadores, reuniones con los proveedores del proyecto, entrega de toda la documentación requerida por parte de las autoridades, todo lo relacionado a la administración de requerimientos para la nómina y</p>

		pago de los talleristas, aunque en esta ocasión la tramitología ha corrido de parte de las autoridades de gobierno.
--	--	---

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al "PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas o modificadas las inconsistencias del mismo.

DÉCIMA. DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a garantizar la prestación de los servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el servicio prestados y lo pactado en el presente contrato el "PODER EJECUTIVO", queda facultado para notificar por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", las inconformidades que se deriven por el servicio, cuando este no cumpla con los términos de referencia, se encuentre incompleto, o que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado de manera inmediata dentro de un plazo que no exceda de cinco días naturales, según sea el caso a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a subsanar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad con el área requirente, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO", dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con fundamento en lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la Ley, la Titular de la Secretaría a través del oficio número SDS/441/2015, de fecha dos de septiembre del año dos mil quince, suscrito por Blanca Estela Almazo Rogel, Secretaria de Desarrollo Social, quien bajo su responsabilidad exceptúa al "PRESTADOR DEL SERVICIO", de presentar la garantía de cumplimiento de contrato, a que hace referencia la fracción II del artículo antes mencionado.

DÉCIMA TERCERA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio se realizará a partir del día siete de septiembre y concluirá a más tardar el día trece de noviembre del año dos mil quince.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en la invitación, en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación del servicio, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO", quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico como "PRESTADOR DEL SERVICIO", así como con los operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;

- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación del servicio, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de la prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO", a través de la Secretaría, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requerente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", entregue los entregables, parciales y finales en la fecha, hora y lugar establecido;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO", bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación del servicio, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación del servicio o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación del servicio y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación del servicio, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del servicio originalmente contratado y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Función Pública, para lo cual el "PODER EJECUTIVO", dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá de forma inmediata a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena no podrá ser mayor al veinte por ciento del monto total del contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe del veinte por ciento. La suma de las penas convencionales no podrá exceder de dicho porcentaje.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el porcentaje establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, rescindiendo al "PRESTADOR DEL SERVICIO", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no derive del atraso a que se refiere el Tercer Párrafo de ésta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. El servicio objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Cláusula Primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del contrato el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la vigencia del contrato el servicio será evaluado por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación del mismo;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente Cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"**, por concepto de la prestación del servicio recibido hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"**, sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"**, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 52 penúltimo párrafo de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"**, que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a sacar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"**, de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicio por honorarios, no le son aplicables la leyes laborales sino las civiles y que se hará responsable de todas las

obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios pactados en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para "LAS PARTES", el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de su suscripción y concluirá el día trece de noviembre del año dos mil quince.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Av. Plan de Ayala número 825 interior 26 Plaza Arcos Cristal Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos.

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA NOVENA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado por la Secretaría y en propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", referente a la prestación de servicios y solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de

Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.


Leído que fue el presente instrumento jurídico y enterado las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"




C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



LIC. FÁTIMA DAYANA LÓPEZ CASTAÑEDA
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL Y
ECONÓMICA SOLIDARIA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



LIC. YANELY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN



LIC. FEDERICO GAMBOA SÁNCHEZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE 50 FERIAS FAMILIARES CON ACCIONES LÚDICAS Y CULTURALES- FÍSICAS RECREATIVAS, ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y ACTIVIDADES CULTURALES, EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA FAMPE FAMILIAS DE POBREZA EXTREMA A.C., DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO TOTAL DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100M.N), CONSTANTE DE DIECISÉIS FOJAS ÚTILES -----